



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2022

RES. PRESIDENCIA N° 1172/2022

VISTO:

El TEA N° A-01-00025864-0/2022 sobre la suscripción de un Convenio Específico con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas–D.A.I.A.-, el Dictamen 86/2022 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que la Actuación de la referencia tiene su origen en una presentación realizada por el Sr. Consejero Dr. Alberto Biglieri quien propicia la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con la DAIA.

Que el objeto del convenio es internalizar, capacitar y difundir la pugna por los derechos humanos y la erradicación de toda forma de discriminación.

Que entre las actividades previstas por el convenio se encuentra la realización de campañas publicitarias de la entidad para la consecución de los objetivos del convenio.

Que asimismo se prevé el auspicio institucional por parte de este Consejo de la Magistratura a los Premios de la DAIA y al Acto Central por el Día del Holocausto.

Que, por otra parte, se prevé la ejecución de diez encuentros presenciales por año en el marco del Programa Convivencia destinado a agentes de este Consejo de la Magistratura para sensibilizar sobre prácticas discriminatorias y destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

Que por otra parte, el Dr. Biglieri propone que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adopte la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA), conforme lo establece la Resolución N° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, que se detalla a continuación:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que se acompaña como Anexo I el proyecto de Convenio Específico el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen 86/2022, propuso aprobar el texto de la presente resolución.

Que esta Presidencia comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/2016 manifestando que, el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimiento de Convenios, no encuentra óbice desde el punto de vista formal para la continuidad del trámite.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo Dictamen N° 11531/22 de fecha 14 de noviembre de 2022, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Que la Ley 31 en su artículo 50, (t.cf. Ley 6347), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de colaboración con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) que se adjunta como ANEXO I y forma parte integrante del presente.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1172/2022



Alberto Maques
PRESIDENTE
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO I - RES. PRES. N° 1172/2022

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRALEITAS ARGENTINAS (DAIA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques D.N.I. N° 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), representada en este acto por su presidente, Jorge Knoblovits, con domicilio en la calle Pasteur 633, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LA DAIA), convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, (en adelante C.E) de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de enero de 2017, "LAS PARTES" han suscripto un CONVENIO DE COLABORACIÓN en el que se han acordado llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

LAS PARTES acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.

Bajo esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. El presente C.E, tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su entrada en vigencia prevista a partir del 1o de enero del 2023, y tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de "EL CONSEJO" con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

SEGUNDA. El presente C. E. entre "LAS PARTES" prevé la difusión, de campañas publicitarias en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad, tales como:

- -Micro Ejecutivo de Noticias. -Página Web.
- -Revista Compromiso.
- Informe sobre antisemitismo.

TERCERA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé, el auspicio institucional de "EL CONSEJO" en los siguientes eventos organizados por "LA DAIA":

- -Premios DAIA.
- -Acto Central por el día del Holocausto.

CUARTA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé la ejecución de DIEZ (10) encuentros presenciales por año del "Programa Convivencia", destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de "EL CONSEJO" o a quienes se considere apropiado.

El mencionado "Programa" tiene como objetivo, sensibilizar sobre las prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

"LA DAIA" proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el "Programa Convivencia" y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto.

La nómina de los integrantes del equipo de trabajo deberá ser comunicada a "EL CONSEJO" de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.

QUINTA. El presente C.E. entre "LAS PARTES" prevé la ejecución de DIEZ (10) encuentros virtuales por año del "Programa Convivencia", destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de "EL CONSEJO" o a quienes se considere apropiado.

SEXTA. "LAS TAREAS" serán realizadas por "LA DAIA", conforme el cronograma que se acompañará con la firma del acta de inicio y que pasará a formar parte del presente C.E.

SEPTIMA. Deber de confidencialidad. "LA DAIA" y el personal por éste afectado al presente C.E deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por "EL CONSEJO".

OCTAVA: Infracción al deber de confidencialidad. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que "CONSEJO" rescinda el presente C.E, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a "LA DAIA" y al personal afectado al presente convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

NOVENA: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

DECIMO. Individualidad "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha PARTE y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante.

Cada PARTE garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

DECIMO PRIMERA: Presupuesto-Forma de Pago. El monto total por todo concepto de las actividades durante el primer año de vigencia del presente C.E, es decir desde el 01/01/2023 al 31/12/2023 asciende a la suma de \$3.600.000.- pesos tres millones seiscientos mil, anuales.

Dicha suma será abonada en cuotas iguales y consecutivas de \$300.000.- (PESOS trescientos MIL) pagaderos del 01 al 10 de cada mes, desde la puesta en vigencia del presente C.E.

La suma antes mencionada corresponde al desarrollo de las actividades durante el lapso del primer año, por lo que para el segundo año de vigencia del presente C.E, es decir del 01/01/2024 al 31/12/2024 el monto a abonarse será de \$4.800.000.- (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL) PAGADEROS EN CUOTAS DE \$400.000 CADA UNA, a abonarse también cada una, en forma mensual.

11.1 La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de "LA DAIA" mediante transferencia: Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153- 004879/5 - CBU 19101530 - 55015300487950 - CUIT 30-52748765-6,

DÉCIMO SEGUNDA. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas la "LA CONSEJO MAGISTRATURA CABA" designa a....., con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, "LA DAIA" designa a su presidente, Jorge Knoblovits, como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

DÉCIMO TERCERA: Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente C.E. unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO CUARTA: Domicilio. A todos los efectos derivados del presente C.E., LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes dede 2022.